



ASOCIACIÓN VIKTOR FRANKL
REGIÓN DE MURCIA

CIF G-73963993
Calle de la Merced nº 5, 4 E,
30001 Murcia

RESUMEN DE ESTATUTOS SOBRE COLABORACIÓN COMO ASOCIADO

CAPÍTULO II: DE LOS ASOCIADOS: DERECHOS Y DEBERES, PROCEDIMIENTOS, ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO/A

Art. 6.- Pueden asociarse todas las personas mayores de edad y con capacidad de obrar que deseen cooperar con los fines de esta Asociación y acepten los presentes Estatutos.

La organización interna y el funcionamiento de la Asociación será democrática, con pleno respeto al pluralismo.

Art. 7.- Los/las socios/socias tienen los siguientes derechos:

7.1.- Participación en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, en la forma y con los requisitos que se establecen en los Estatutos.

7.2.- A ser informados/as acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

7.3.- A ser oído/a con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él/ella y a ser informado/a de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

7.4.- A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

Art. 8.- Los/las socios/as vienen obligados/as a:

8.1.- Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

8.2.- Pagar la cuota social, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, se acuerden válidamente.

8.3.- Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

8.4.- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Art. 9.- La condición de socio/a se pierde:

9.1.- Con actos que perjudiquen gravemente los intereses de la Asociación.

9.2.- Por propia voluntad.

9.3.- Por impago de una anualidad de la cuota establecida o de una derrama acordada por la Asamblea.

En todo caso, será la Asamblea General quien decida sobre la posible expulsión de un socio/a a propuesta de la Directiva previa instrucción de un expediente con audiencia del interesado.

Art. 10.- Procedimiento de admisión de socios/as:

10.1.- La admisión de socios/as será decidida por la Junta Directiva y siempre que cumplan las condiciones previstas en los Estatutos.

En todo caso, la Asamblea General ratificará o revocará las decisiones de la Junta Directiva.

10.2.- La Asociación dispondrá de una relación actualizada de las personas asociadas y recogerá en sendos libros las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación